

MÁSTER CARIDAD M. FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA DEL TRIBUNAL SUPREMO POPULAR.-----

CERTIFICO: que el Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular, en sesión ordinaria celebrada el día nueve de noviembre del año dos mil once, aprobó la Instrucción que es del tenor siguiente: ------

POR TANTO: En uso de las facultades que le están conferidas a tenor de lo preceptuado en el artículo 19, apartado 1, inciso h), de la Ley No. 82, " De los Tribunales Populares " de 11 de julio de 1997, el Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular aprueba la siguiente:

## INSTRUCCIÓN No. 212

SEGUNDO: Cuando no resulte posible tener a la vista las actuaciones judiciales por motivo de su deterioro, destrucción u otras causas de fuerza mayor, la certificación solicitada se confeccionará sobre la base de lo que, de manera indubitada, conste en los legajos y libros de sentencias y resoluciones definitivas establecidas en el Título VIII, Capítulo V, del



TERCERO: Las certificaciones podrán emitirse en extracto o literales; su expedición se dispondrá mediante providencia que rubricará el presidente de la sala, sección o Tribunal Municipal Popular y se autorizarán con la firma del secretario judicial o, en su defecto, por el secretario suplente que lo sustituye.

Y PARA UNIR AL EXPEDIENTE RESPECTIVO, EXPIDO LA PRESENTE EN LA HABANA, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. "AÑO 53 DE LA REVOLUCIÓN".